

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**  
**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1804

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**  
**Minas.—Núm. 301.**

D. Mariano Zaera y Vázquez, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don José Fernández Izquierdo, vecino de Villacastín, en el día 11 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de "Tarsis de Castilla", en terreno al parecer franco, término de Zarzuela del Monte, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "Cuesta del Barrio", cuyos linderos se desconocen; designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la fuente de la Cuesta del Barrio, denominada el mismo nombre, distando unos mil metros el pueblo de Zarzuela del Monte, por la parte Norte; al Poniente, la continuidad de un cerro de labrantío de propietarios que se ignoran; al Mediodía, el camino á Navas de San Antonio, y á unos 200 metros en esa dirección el Arroyo de la Cuesta del Barrio, y á unos 200 metros al Saliente, se encuentra un cerro de labrantío de diferentes propietarios ignorados, y recorriendo el perímetro desde la misma fuente se saldrá midiendo en dirección N., astronómico 200 metros, colocándose la primera estaca; de ésta al S., 400 metros, la segunda; de ésta al M., 400 metros, la tercera, de ésta al P., 500 metros, la cuarta; y de ésta al N., 400 metros, la quinta; y de ésta a

cerrar con la primera 100 metros; quedando determinado un rectángulo de 400 metros de N. á M., por 500 metros de S. á P.; que se comprende en las veinte pertenencias solicitadas."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 20 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,

MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ

Núm. 1803

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD  
 CIRCULAR.

Según me participa el Alcalde de Negredo, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de los vecinos del mismo, D. Agustín Mínguez y D. León Marina, habiéndose señalado como lazareto todo el terreno de la Sierra titulada "Pedro Teba", jurisdicción de dicho término, que linda al Norte, con fincas de labrantío de vecinos del expresado pueblo de Negredo, al Saliente, con terrenos liegos y estepares de Santibáñez de Ayllón; al Mediodía, con la sierra de Grado, y al Poniente, con terrenos baldíos de Madriguera.

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 21 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,

MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ

Núm. 1794

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

CIRCULAR.

Según me participa el Sr. Alcalde de Tabanera la Luenga, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los vecinos del mismo Nicolás Ballestero y Mariano de Frutos, habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo el terreno titulado detrás del rosal y del Otero, que linda al Saliente y Norte, con la cotería de Carbonero el Mayor, y al Mediodía y Poniente, con término del citado Tabanera.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 21 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,

MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ.

**Ministerio de la Gobernación.**

REAL ORDEN.

Atendidas las consultas que diferentes Sociedades obreras han elevado á este Ministerio y al Instituto de Reformas sociales acerca de si deben considerarse laborables todos los días del año, con excepción del domingo, á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904.

Resultando que la citada ley no hace más excepción que la del domingo, para dar en él al obrero el descanso semanal.

Considerando que las consultas formuladas son claros indicios de que puedan surgir dudas acerca de este punto, ocasionándose conflictos que conviene prevenir de antemano;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas sociales, y con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904, deben considerarse laborables todos los días del año, á excepción de los domingos.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1905.—García Prieto.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1905.)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Existiendo en los alumnos del Bachillerato iguales causas de equidad que las que han motivado las Reales órdenes de 7 y 10 del actual concediendo exámenes en Noviembre próximo á los que les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se consideren aplicables ambas Reales órdenes á los citados alumnos del Bachillerato, en sus tres clases ú órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1905.—Mellado.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1905.)



## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1792

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Noviembre de 1905, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Sacramenia..	Sacramenia.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Sacramenia.....	5.º	4 Noviembre 1905...	611'23	
Idem de Veganzones.....	Veganzones.....	Idem.....	Idem.....	Veganzones.....	5.º	6 id. id...	761'74	
Idem de Santa Maria de Riaza..	Santa Maria de Riaza.....	Idem.....	Idem.....	Santa Maria de Riaza..	5.º	9 id. id...	165'60	
Idem de Aldeanueva del Monte.	Aldeanueva del Monte.....	Idem.....	Idem.....	Aldeanueva del Monte..	4.º	12 id. id...	146'97	
Idem de Moral.....	Moral.....	Idem.....	Idem.....	Moral.....	3.º	21 id. id...	1.794'95	

Segovia 20 de Octubre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la Cátedra de Física y Química, dotada con sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado

en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta* del 6 de Octubre de 1905.)

Núm. 1706

### COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 25 de Septiembre de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ordenanzas municipales. — Capital. — Dada cuenta del informe formulado por la Secretaría de la Corporación, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio último, respecto del proyecto de Ordenanzas municipales de la Capital; la Comisión acuerda sea devuelto al Excmo. Ayuntamiento de Segovia el referido proyecto de Ordenanzas, prestándole su aprobación con las observaciones que se consignan en el citado informe, unido al oportuno expediente.

Suministros. — La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios, para las distintas especies de suministros que ha de regir durante el mes actual.

Derechos pasivos. — Capital. — Dada cuenta del informe emitido por el señor Contador de fondos provinciales, respecto del expediente instruido por don Mariano Rivero Bachiller, oficial primero de la Contaduría de fondos provinciales, en súplica de que se le conceda la jubilación por encontrarse imposibilitado físicamente para desempeñar dicho destino, y resultando del expresado informe que por el Sr. Ri-

vero, se justifican todos los extremos exigidos para acreditar su derecho, y que por llevar 36 años, diez meses y seis días de servicio en los distintos cargos que ha desempeñado en las dependencias de esta Corporación, se halla comprendido en los dos casos á que se refiere la base 2.ª del art. 6.º del reglamento de derechos pasivos, correspondiéndole por lo tanto percibir de jubilación el 80 por 100 del sueldo de 2.500 pesetas anuales que disfruta en la actualidad, y cuyo 80 por 100 asciende á 2.000 pesetas; la Comisión acuerda informar en ese sentido á la Excmo. Diputación, en cumplimiento de la disposición primera de las generales del referido Reglamento.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Baños medicinales. — La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital, á Julián Bautista, Melitón Herrero, Abdón Valverde, Venancio Gutiérrez, Vicente García, Nicasio San José y Mariano González, de esta Capital; á Félix Bartolomé y Francisco Tapia, del Espinar, y á Severiano de Santos, de Cantalejo.

Beneficencia. — Aldealengua de Santa Maria. — Solicitado por Rufo Carrasco Esteban, natural de Valvieja, y vecino de Aldealengua de Santa Maria, le sea devuelta una niña hija suya, llamada Eulogia Carrasco Teresa, que fué depositada en 21 de Marzo de 1902 en la casa cuna de Riaza; la Comisión conforme a lo dispuesto en el art. 198 del reglamento porque se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda acceder á la entrega solicitada, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de los repetidos Establecimientos.

Melque. — Solicitado por Miguel Aparicio Sotillo, vecino de Melque, le sea devuelta una niña hija suya, llamada Lorenza Aparicio Galán, que fué depositada en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de los referidos Establecimientos de Beneficencia.

Valle de Tabladillo. — Solicitado por Laureano Martín Poza, vecino de Valle de Tabladillo, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de dos niños gemelos, hijos suyos, llamados Luis y Mariano, para su lactancia por no poderles criar la madre y carecer el recurrente de medios para costear los gastos de una

nodriza; la Comisión antes de proponer en definitiva sobre la pretensión de referencia y con objeto de que se justifique en debida forma el extremo relacionado con la pobreza del solicitante, acuerda interesar del Alcalde de Valle de Tabladillo, que con referencia á los amillaramientos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula de subsidio industrial, certifique del líquido imposible en que figure á cada uno de ellos el citado Laureano, y contribución que por cada concepto satisfaga al Tesoro.

Contabilidad provincial. — Capital. — Examinadas las cuentas de fondos provinciales de 1904, rendidas por el Depositario D. Fernando Carral, así como la de presupuestos autorizada por el Sr. Presidente de la Corporación, y encontrándolas formadas con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia y justificadas sus partidas, sin encontrar por tanto reparo alguno que formular y sin que resulte tampoco que se haya hecho reclamación alguna contra ellas, durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación; la Comisión acuerda presentarlas á la Excelentísima Diputación en su próxima reunión ordinaria, á los efectos que se expresan en el párrafo 2.º del art. 126 de la ley provincial.

Alienados. — Revenga. — Resultando del certificado facultativo de la observación á que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia Policarpa Sanz Gil, de 79 años de edad, de estado casada y natural de Sauquillo de Cabezas, que no se han observado en ella más síntomas que los propios de su edad, sin que presenten ninguno de enajenación mental; la Comisión acuerda sea entregada á la familia la citada Policarpa, de conformidad con lo informado por los Médicos de aquel Establecimiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1783

### Alcaldía constitucional de Segovia.

#### PÓSITO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes actual, acordó el reparto de trigo del Pósito á los labradores del partido que no sean dueños por concepto alguno al Establecimiento para atender á las operaciones de sementera, presentando aquellos que lo deseen sus instancias debidamente documentadas, mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo respectivo y visada por el Alcalde, en la que se haga



efectuarse por falta de licitador, á los ocho días siguientes se celebrará la segunda, á la misma hora señalada para la primera.

Melque 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mateo Sanz.

Núm. 1769

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en este día en la causa que se instruye por lesiones causadas á Andrés Montero Velasco, cuyo hecho ocurrió en el Espinar, se cita á don Zoilo Vázquez Álvarez, vecino de Guadarrama, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que sea inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de referido Juzgado, sita en la calle de la Trinidad, de esta Ciudad, número diez, con objeto de que preste declaración en expresada causa; bajo los apercibimientos oportunos.

Segovia diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1770

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.*

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Gregorio Senín Gómez, en causa que con el número cincuenta de mil novecientos cuatro le fué seguida por hurto en este Juzgado se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el día diez y siete de Noviembre próximo, á las doce, la siguiente finca que le fué embargada.

Una casa en el casco de Navalmanzano, y su calle del Manzano, y su número veintiocho, compuesta de planta baja y desván, y contiguo á dicho edificio y formando parte del mismo un huerto, que todo linda por la derecha, según se entra, con casa de Basilio de Frutos, é izquierda, calle del Campé, y espalda, la calle del caño; tasada en 500 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio.

Deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1777

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.*

Don Luis Zapatero González, Juez de instrucción de la villa de Riaza y su partido.

Por el presente hago saber: Que para dar principio á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue en la Audiencia provincial de Segovia, procedente de este Juzgado, contra Leoncio García Hacha y Marcelo Cristóbal González por lesiones, se ha señalado por la Sala de dicha Audiencia, el día tres de Noviembre próximo á las diez del mismo, y debiendo comparecer á declarar en

dicho acto los testigos José García Montes y Francisco Montes Abad, vecinos de Pradales y su agregado Ciruelos, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se verifique la citación de dichos testigos por medio de edictos, á fin de que llegando á su conocimiento puedan cumplir lo ordenado por el Tribunal, bajo los apercibimientos de la Ley.

Y para que conste y sirva de citación á José García Montes y Francisco Montes Abad, expido el presente en Riaza á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 1755

*Audiencia provincial de Bilbao.*

Don Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio de Diego Martínez, hijo de Martín y de Juana, natural de Moral de Ornuéz, en la provincia de Segovia, de 22 años de edad, sin domicilio fijo, de oficio jornalero, que lee y escribe, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís.

Núm. 1784

*Juzgado municipal de Segovia.*

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, se cita, llama y emplaza á Manuel Melero Polo, vecino que fué de San Ildefonso, cuyo domicilio hoy se ignora, para que el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce, comparezca en este Juzgado á celebrar el juicio de faltas que contra él se sigue por daños causados en el Establecimiento de droguería de D. Andrés Hernanz Pérez; previniéndole de que de no comparecer, le parará perjuicio.

Segovia 18 de Octubre de 1905.—El Secretario, Faustino García.

Núm. 1740

*Juzgado municipal de Ortigosa de Pestaño.*

Don Víctor Pascual Alvarez, Juez municipal de Ortigosa de Pestaño.

Hago saber: Que por D. Miguel Gómez Llorente, vecino de dicho pueblo, por sí y en representación de su esposa Feliciano Hernández Arribas, se ha promovido en este Juzgado expediente de información posesoria de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en el término y casco del referido Ortigosa, que adquirieron por herencia de Inés Llorente y Miguel Gómez, en los años de 1876 y 1892, y de Feliana Hernández, también por herencia de Cecilia Arribas, en 1897.

Y con el fin de que no se pongan obs-

táculos en el Registro de la propiedad del partido para la inscripción de las fincas de que se trata á nombre de los recurrentes, de conformidad á lo solicitado por éstos, he acordado publicar el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, citando á D.<sup>a</sup> Inés Llorente, D. Miguel Gómez, y D.<sup>a</sup> Feliciano Hernández, y D. Matías Hernández Izquierdo y doña Cecilia Arribas Alvarez, ó sus herederos ó causa-habientes, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin oponer cosa alguna, se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ortigosa de Pestaño á 7 de Octubre de 1905.—El Juez municipal, Víctor Pascual.—P. S. M., Pedro Callejo, Secretario.

Núm. 1741

*Juzgado municipal de Ortigosa de Pestaño.*

Don Víctor Pascual Alvarez, Juez municipal de Ortigosa de Pestaño.

Hago saber: Que por D. Francisco Gómez Llorente, vecino de dicho pueblo, se ha promovido en este Juzgado expediente de información posesoria de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en término y casco del referido Ortigosa, que adquirió por herencia de sus padres Miguel Gómez é Inés Llorente, en los años de 1892 y 1876 respectivamente; de Juan Herranz y Anselmo Gómez, por contrato privado en el año de 1898, y también por contrato privado de Cecilia Arribas, en el año de 1885.

Y con el fin de que no se pongan obstáculos en el Registro de la propiedad del partido para la inscripción de las fincas de que se trata á nombre del recurrente, de conformidad á lo solicitado por el mismo, he acordado publicar el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, citando á D. Miguel Gómez Luengo, D.<sup>a</sup> Inés Llorente Pedrazuela, D. Juan Herranz, D. Anselmo Gómez y D.<sup>a</sup> Cecilia Arribas, ó sus herederos ó causa-habientes, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de este anuncio, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin oponer cosa alguna, se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ortigosa de Pestaño á 13 de Octubre de 1905.—El Juez municipal, Víctor Pascual.—P. S. M., Pedro Callejo, Secretario.

Núm. 1785

*Juzgado municipal de Cuesta.*

Don Alonso Gallego Martín, Juez municipal de este pueblo de Cuesta.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado para hacer efectivo el importe de ciento noventa y cinco pesetas que D. Casimiro Pinillos Gil, adeuda á D. Miguel Gómez Pinillos, ambos de esta vecindad, costas y gastos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un linar en este término al sitio de la Pra la poza, de cabida de diez y nueve áreas, setenta centiáreas; linda al Saliente, con tierra de Pedro Gómez; Mediodía, con linar de Telesforo García; Poniente, linar de Romana Pinillos, y Norte, linar de Pedro Gómez; tasado en 210 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro linar al sitio del labrado de Berrocal, de cabida de cuatro áreas, no-

venta centiáreas; linda al S., con linar de Gregorio de Andrés; M., tierra de Dionisio Asenjo; P., linar de Ramiro Martín, y N., linar de Telesforo García; en 150 idem.

3.<sup>a</sup> Un linar al sitio del Cañuelo, de cabida de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, linda al S., linar de Manuel Pinillos; M., prado de Domingo García; P. y N., linar de Dionisio Asenjo; en 105 idem.

Total, 465 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Noviembre próximo á las dos de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar en este Juzgado el diez por ciento á lo menos de dicho tipo, siendo de cuenta del rematante el proveerse de título inscripto.

Dado en Cuesta á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Alonso Gallego.—D. S. O., Gregorio de Andrés.

Núm. 1779

*Escribanía de Carrillo.*

D. Carlos de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua de pelo negro, alzada de la cuerda, con hierro de forma de calabaza, herrada de las manos, crin y cola largas, de veinticinco años, y se la conoce la señal de la baticola, cuyo semoviente ha sido sustraído en la noche del diez al once del actual de la jurisdicción de Navalperal de Pinare y sitio de las eras, al vecino de dicho pueblo José León Pérez.

Al propio tiempo se procederá á la detención de la persona en cuyo poder se hallare dicho semoviente á no ser que en el acto se justifique su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Cebreros á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Carlos de Entrambasaguas.—Nicolás Carrillo.

Núm. 1767

*Juzgado instructor del Regimiento de Infantería de Marina.*

D. Manuel Díaz Serra, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de averiguación de los hechos realizados por el Sargento segundo de Infantería de Marina, Angel Fernández Mier, al arrojarle á salvar el niño de cinco años de edad, Miguel Santamaría, que ha tenido la desgracia de caerse á la vía después de partir el tren número veintisiete de la estación de Ahusín (Segovia), el día veinticuatro de Junio último, y á los efectos del artículo quinto del reglamento para la orden civil de Beneficencia, inserto la presente para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, puedan presentarse las reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud á las autoridades judiciales ó en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de Dolores de esta ciudad.

Ferrol once de Octubre de mil novecientos cinco.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Díaz.